



LA HONORABLE CORPORACIÓN DEL RESGUARDO INDÍGENA DE IPIALES, EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES CONSTITUCIONALES, LA LEY 89 DE 1890, EL CONVENIO 169 DE LA OIT Y DEMÁS NORMAS VIGENTES PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EXPIDE LA SIGUIENTE:

ACTA DE ACUERDO



En las instalaciones del despacho del resguardo indígena de Ipiales los veintiseis (26) días del Mes Junio de 2018, se presentaron las abajo firmantes, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, por llegar a un acuerdo, ante la corporación del Resguardo, y firman los siguientes acuerdos y compromisos: Que los señores: Franky Edwin Pinchao Aguier, Señor Alfonso Andrade Córdoba. Se comprometen y firman un ACTA DE Revisión PQR. y se comprometen ayiva voz a los siguientes compromisos. ROO 1776-18, Verificación de Campo.

- 1 Respeto mutuo entre las partes ni agresiones físicas ni verbales incluyendo la familia.
- 2 El Señor Gobernador, en conjunto Gobernador Supleno y Comonidad, Afectados del Alcantarillado en Presencia de la Funcionaria ROO de la Concesionaria Ural del SUI, en la afectación del agua del alcantarillado sin desemboradora donde afectan la vivienda
- 3 del Franky Pinchao, y el predio del Señor Alfonso Andrade y Gilberto Rosero, debido q' la seguira no llega al desagüe notoriamente cercano, aproximado de 150mts.
- 4 El Señor Gobernador del Resguardo de Ipiales conjuntamente con la comunidad afectada exige la pronta solución a la Concesionaria Ural del SUI, puesto q' este usopase afecta las viviendas de los comoneos.
- 5 Además se debería de realizar un ese caso sobre el agua del campo, debería de acudir a la necesidad y flujo de agua en este punto y se garantice el funcionamiento de este a largo plazo, Mediante obra de ingeniería se recalca q' los afectados, piden permiso para q' esta obra se realice en terreno, entendida bajo profundidad q' les permita el uso del suelo.

En caso de incumplimiento a estos puntos acordados, se sancionara de acuerdo a nuestros Usos y costumbres según la Ley 89 de 1890. Y el Artículo 246 de la Constitución Política de Colombia

Dada en el despacho del Resguardo Indígena de Ipiales, a los veintiseis (26) días del mes de _____ del 2018.

Señor Gilberto Rosero C.C. 144.330.32 de CABILDO INDÍGENA DE IPIALES 87274282 de Afectados
 C.C. No 1849219 Afectado
JOSE ARSENIO CUASQUER VILLA
 Gobernador Cabildo Indígena de Ipiales
Señor Alfonso Andrade Señor Alfonso Andrade Córdoba
 C.C. No 1098792142
 Funcionario Concesionaria
 Unión del SUI

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		 UNIÓN DEL SUR	Código: GCSP-F-132
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		Versión: 001
	FORMATO	REGISTRO DE VISITAS PGGs		Fecha: 05/09/2014

PROYECTO DE CONCESION _____
 CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ___ DEL DD DE MM DE AA

REGISTRO DE VISITAS


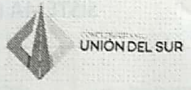
Fecha: 26/06/2018

Lugar: Vereda Yarabí Centro

Nombre visitado: Franklin Edwin Pinchao Taquez (afectado)
 Segundo Alfonso Andrade (Córdoba Cveelno)

Objetivo de la visita: PAR radicado R00 1116-18, verificación en campo de desague de alcantarilla en el PR 14+200

Aspectos tratados: Se realizó verificación en campo del desague de la alcantarilla ubicada en el PR 14+200, donde las aguas de escorrentía afectan e inundan la vivienda del señor Frankly Edwin Pinchao y el predio del señor Alfonso Andrade y Gilberto Rosero, debido a que actualmente la aseguia no llega hasta el desague natural mas cercano aproximadamente 150 metros. El señor gobernador del Resguardo de Epiales y las conjuntamente con la comunidad afectada exigen a la concesionaria Vial Unión de Sur, la pronta solución, puesto que esta afectando las viviendas de los comuneros en mención. Solicitan se realice el encauce del agua mediante tubería de acuerdo a la necesidad y flujo de agua en este punto, y se garantiza el funcionamiento del mismo a largo plazo, mediante obras de ingeniería. El señor Segundo Alfonso y Frankly Pinchao y demás afectados brindan permiso para que esta obra se realice en tubería enterrada, bajo una profundidad que les permita el uso de suelo.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		 UNIÓN DEL SUR	Código: GCSP-F-132
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		Versión: 001
	FORMATO	REGISTRO DE VISITAS PGGS		Fecha: 05/09/2014

Conclusiones: Viviana Charón de la Concesionaria Vial Unión de Sur, se compromete a transmitir la PAR ante el área técnica de la CVUS para dar solución de acuerdo a la revisión hecha en campo donde estuvieran presentes la autoridad tradicional del territorio y comunidad afectada, y de acuerdo a los alcances del área técnica de la CVUS y del contrato.

Profesional social concesionario:	Persona visitada:
Nombre: <i>Angela Viviana Charón</i>	Nombre: <i>Jose Arsenio Coarces</i>
Firma: <i>[Signature]</i>	Firma: <i>[Signature]</i>
Cedula: <i>1098702142</i>	Cedula: <i>8776225 ip. des</i>

Afectados
 Nombre *Franzini Pincheo*
 Firma *[Signature]*
 Cedula *87277288*

Afectados
 Nombre *Alfonso Andrade*
 Firma *[Signature]*
 cedula *14433032*

Nombre *Luis Gilberto Rosero*
 Firma *[Signature]*
 Cedula *1849219*